



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

### HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado DAVID JOSE CANCHILA NAME contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, radicado único No: 08001310500720190022201, y **RADICADO INTERNO 71658-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

*“..Barranquilla D.E.I.P., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)..”*

### RESUELVE:

*PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia de fecha 22 de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla el cual quedará así:*

*SEGUNDO: Declarar la ineficacia del traslado efectuado por el señor demandante desde el Régimen De Prima Media Con Prestación Definida hacia el Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad y, en consecuencia, condenar a PORVENIR a devolver a hacia COLPENSIONES y en favor del demandante, la totalidad del capital ahorrado por éste junto con los rendimientos financieros, aportes, bonos pensionales redimidos, gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, seguros previsionales y frutos e intereses que deberán ser debidamente indexados.*

*Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen tal como lo dispone el artículo 1746 del CC*

*SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.*

*TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A*

*Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.*

*(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”*

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

ECF